

Despachon
E-certif.
03/02/2026

RESOLUCIÓN No. 2026-049-CsG-PN
CONSEJO DE GENERALES DE LA POLICÍA NACIONAL

ANTECEDENTES.- El señor Comandante General de la Policía Nacional mediante memorando Nro. PN-CG-QX-2025-23012-M, de fecha 07 de noviembre de 2025, remite el oficio Nro. PN-DIRPLAN-QX-2025-3542-O, de fecha 06 noviembre de 2025, suscrito por el señor Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, al que adjunta la documentación relacionada a la validación del libro denominado “Manual de Acondicionamiento Físico y Defensa Personal Policial”; a fin de que sea declarado de interés institucional.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, mediante oficio Nro. PN-DIRPLAN-QX-2025-3542-O, de fecha 06 noviembre de 2025, remite el informe Nro. DIRPLAN-DDI-2025-094-INF, de fecha 04 de noviembre de 2025, elaborado por la señora Suboficial Primero de Policía Mónica Quintanilla González, Analista del Departamento de Doctrina Institucional – DNPGE, y revisado por el señor Mayor de Policía Jorge Altamirano Escobar Jefe del Departamento de Doctrina Institucional – DNPGE, el mismo que, en el acápite “CONCLUSIONES”, establece lo siguiente: “(...) Que, del equipo multidisciplinario de servidores policiales conformado por los señores Coronel de Policía de E.M. Walter Fernando Villarroel Trujillo, Teniente Coronel de Policía Christian Patricio Rueda Espinosa, Mayor de Policía Santiago Patricio Rueda Espinosa, Capitán de Policía Andrés Felipe Jiménez Espín, Capitán de Policía Guillermo Salvador Monteros Luzuriaga, Cabo Segundo Alvarado Cerda Elsy Yessenia, Cabo Segundo Cueva Bastidas Christian Fernando y Policía Nacional Toapanta Sánchez Genesis Angelica, de los hallazgos obtenidos sobre la investigación del Reglamento de Acondicionamiento, Evaluación Física y Evaluación Alternativa; han elaborado el libro “MANUAL DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y DEFENSA PERSONAL POLICIAL”, ha empleado metodología y procedimientos estandarizados que aseguran la fiabilidad de la información utilizado un lenguaje técnico adecuado directo y sin ambigüedades, facilitando la comprensión del contenido. Que, según el informe técnico pedagógico elaborado por el Docente de Educación Física de la Escuela Superior de Policía “Gral. Alberto Enríquez Gallo”, sobre el análisis del contenido del libro denominado “Manual de Acondicionamiento Físico y Defensa Personal Policial”, (...) “SE CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR SU DECLARACIÓN COMO OBRA DE INTERÉS INSTITUCIONAL”, esto, conforme a lo establecido en el Instructivo para “Validar Obras Tangibles e Intangibles a ser declaradas de interés institucional” COD: DNPGE-PS-P04-SP01-I01-I (versión 1) vigente. Que, los servidores policiales del equipo multidisciplinario han remitido toda la documentación habilitante con la finalidad de obtener la validación por parte del Departamento de Doctrina Institucional de la Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, requerimientos que se detallan: 4.1. Información general del libro (F1); 4.2. Certificado Antiplagio ISUPOL; 4.3. Declaración Juramentada Nro. 20251701003P01859; 4.4. Certificado de Derecho de Autor N° 069147; 4.5.- Certificado Ficha de Registro de ISBN, portada del libro; 4.6.- Análisis Pedagógico (A1); 4.7.- Análisis Técnico (A2); 5.- Informe Nro. PN-DN-ESP-DCF-2025-087-INF; 6.-Validación (V1)”.

Que, en el acápite “RECOMENDACIONES”, del informe en mención, expresa: “Se, recomienda oficiar al señor Presidente del Honorable Consejo de Generales, en atención a la disposición General Vigésima Primera del “Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional Nro. MDI-DMI-2025-0075-ACUERDO”, con la finalidad de que el distinguido cuerpo colegiado de ser procedente *“Apruebe y Declare”* como Obra de Interés

Institucional el libro denominado *“Manual de Acondicionamiento Físico y Defensa Personal Policial”*, para que posterior sea publicado y se envíe al registro a través de la Dirección Nacional de Administración Talento Humano. (...)”

Que, el libro denominado “Manual de Acondicionamiento Físico y Defensa Personal Policial”, de la autoría de los señores: Coronel de Policía de E.M Walter Fernando Villarroel Trujillo (Hoy General de Distrito), Teniente Coronel de Policía Christian Patricio Rueda Espinosa, Mayor de Policía Santiago Patricio Rueda Espinosa, Capitán de Policía Andrés Felipe Jiménez Espín, Capitán de Policía Guillermo Salvador Monteros Luzuriaga, Cabo Segundo de Policía Elsy Yessenia Alvarado Cerda, Cabo Segundo de Policía Génesis Angélica Toapanta Sánchez y Policía Nacional Christian Fernando Cueva Bastidas, se encuentra estructurado de la siguiente manera: **INTRODUCCIÓN; PRÓLOGO; y CAPITULO 1;** 1.1. Capacidades físicas, 1.1.1. Capacidades físicas condicionales, 1.1.2. Capacidades físicas coordinativas, 1.2. Principios del entrenamiento, 1.3. Cargas de entrenamiento, 1.4. Beneficios de la actividad física en el servidor policial, 1.4.1. Reducción del estrés, 1.4.2. Mejora de la salud física y mental, 1.4.3. Aumento de la cohesión del equipo, 1.4.4. Incremento en la moral y la motivación, 1.4.5. Mejora el desempeño laboral, 1.4.6. Evaluación de los planes de acondicionamiento, 1.4.7. Identificación de buenas prácticas, 1.4.8. Fomento de la cultura deportiva y 1.4.9. Mejora de la imagen policial; **CAPITULO II.** 2.1. Calentamiento físico, 2.1.1. Preparación, 2.1.2. Cardiovascular, 2.1.3. Activación neuromuscular, 2.2. Planificación del entrenamiento físico policial, 2.2.1. Etapas de un ciclo de entrenamiento, 2.2.1.1. Macrociclos, 2.2.1.2. Mesociclos, 2.2.1.3. Microciclos, 2.2.1.4. Ejemplo de mesociclo, 2.3. Periodos de entrenamiento, 2.3.1. Periodo preparatorio, 2.3.2. Periodo competitivo, 2.3.3. Periodo de transición, 2.3.4. Recuperación, 2.4. Cuadro de actividades a realizar por los servidores policiales; **CAPITULO III.** 3.1. Circuito de habilidades y destrezas policiales, 3.1.1. Aplicabilidad, 3.1.2. Estaciones de la pista de habilidades y destrezas policiales, 3.1.3. Comparativa internacional, 3.1.4. Descripción de la pista de habilidades y destrezas policiales, 3.1.4.1. Salida en persecución, 3.1.4.2. Evasión de peatones, 3.1.4.3. Persecución en escaleras, 3.1.4.4. Rescate de la víctima, 3.1.4.5. Reanimación de la víctima, 3.1.4.6. Manejo y control del arma, 3.1.4.7. Ingreso táctico, 3.1.4.8. Esposamiento, 3.1.4.9. Traslado del detenido, 3.1.4.10. Carrera continua, 3.2. Tabla de descripción de la pista de habilidades y destrezas policiales, 3.3. Ficha de los lineamientos específicos de la evaluación de habilidades y destrezas policiales, 3.4. Proceso tiempos y marcas del test de habilidades y destrezas, 3.5. Principios básicos de natación, 3.5.1. Adaptación al medio acuático, 3.5.2. Respiración, 3.5.3. Desplazamiento y coordinación y 3.5.4. Secuencia de aprendizaje de nado; **CAPITULO IV.** 4.1. Defensa personal policial, 4.1.1. Control físico, medios de neutralización y de coerción, 4.1.1.1. Técnicas de control físico, 4.1.1.1.1. La defensa personal policial, 4.1.1.1.2. Defensa personal policial sin armas, 4.2. Técnicas duras y técnicas Javes, 4.2.1. Técnicas duras golpes directos bloqueos esquives, 4.2.1.1. Golpes tren superior, 4.2.1.2. Golpes tren inferior, 4.2.1.3. Bloqueos, 4.2.1.4. Esquives desplazamientos, 4.2.1.5. Técnicas suaves (puntos de presión), 4.3. Control de pie, 4.3.1. Principios de aplicación del movimiento corporal, 4.3.2. Palanca, 4.3.3. Control mano brazo, 4.3.4. Control cabeza brazo, 4.3.5. Palancas en extremidades superiores e inferiores y 4.4. Control en el piso; **CAPITULO V.** 5.1. Pr24 (tolete), 5.1.1. Partes del pr 24, 5.1.2. Consideraciones del uso, 5.1.3. Neutralización, 5.1.3.1. Inmovilización a través de palancas y candados, 5.1.3.2. Bloqueos, 5.1.3.3. Golpes, 5.1.3.4. Técnica uno, 5.1.3.5. Técnica dos, 5.1.3.6. Técnica tres, 5.2. Elementos de coerción esposas, 5.2.1. Consideraciones del uso, 5.2.2. Colocación, 5.3. Aplicación de técnicas en secuencias de neutralización individual y por equipos, 5.3.1. Secuencias y traslados, 5.3.2. Técnica uno, 5.3.3. Técnica dos, 5.3.4. Técnica tres. (...)”

Que, la Constitución de la República del Ecuador expresa:

Artículo 11.- “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...)”

Artículo 76.- “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. (...) d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento. (...)”

Artículo 160.- “(...) Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización (...)”

Artículo 163.- “La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional”.

Artículo 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Artículo 322.- “Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales.”

Que, el Código Orgánico Administrativo señala:

Artículo 122.- “Dictamen e informe. - El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos”.

Artículo 164.- Notificación. Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos.

Que, el Código de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público expresa:

Artículo 1.- “Objeto.- El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo disciplinario

del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República.”

Artículo 64.- “Ministro o Ministra.- El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 10. Aprobar la reglamentación interna de la institución con el apoyo de la autoridad de la Policía Nacional, de acuerdo a los méritos y tomando en cuenta la inclusión del principio de igualdad de género y no discriminación en los mismos (...)”.

Artículo 65.- “Comandante General de la Policía Nacional.- La o el Comandante General de la Policía Nacional ejerce el mando directivo operacional del personal policial, bajo los lineamientos y directrices del titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público. Será designado de entre los tres Oficiales Generales más antiguos. Sus funciones son las siguientes: (...) 4. Emitir las resoluciones administrativas de su competencia conforme a este Código y su reglamento; (...) 11. Proponer planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, articulados al Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo a los establecido en las leyes y reglamentos”.

Artículo 97.- “Derechos.- Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, los siguientes: (...) 10. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos del servicio.”

Artículo 101.- “Obligaciones.- Las y los servidores policiales tendrán las siguientes obligaciones: 1. Desempeñar su grado, mando, función, cargo, nivel de gestión, comisión de servicio e instrucciones recibidas con apego a la Constitución de la República, leyes y reglamentos vigentes, con total honestidad, eficiencia y sentido del deber (...)”.

DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA.- “El Órgano Oficial de la Policía Nacional es la Orden General en el que se publican decretos, acuerdos, resoluciones, disposiciones de carácter institucional y de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial cuando corresponda”.

Que, la Ley de Propiedad Intelectual, expresa:

Artículo 7.- “Para los efectos de este Título los términos señalados a continuación tendrán los siguientes significados: **Autor:** Persona natural que realiza la creación intelectual. (...) **Base de datos:** Compilación de obras, hechos o datos en forma impresa, en una unidad de almacenamiento de ordenador o de cualquier otra forma. **Causahabiente:** Persona natural o jurídica que por cualquier título ha adquirido derechos reconocidos en este Título. **Colección:** Conjunto de cosas por lo común de una misma clase o género. **Compilación:** Agrupación en un solo cuerpo científico o literario de las distintas leyes, noticias o materias. **Copia o ejemplar:** Soporte material que contiene la obra o producción, incluyendo tanto el que resulta de la fijación original como el que resulta de un acto de reproducción. (...) **Divulgación:** El acto de hacer accesible por primera vez la obra al público, con el consentimiento del autor, por cualquier medio o procedimiento conocido o por conocerse. **Editor:** Persona natural o jurídica que mediante contrato escrito con el autor o su causahabiente se obliga a asegurar la publicación y divulgación de la obra por su propia cuenta. (...) **Fijación:** Incorporación de signos, sonidos, imágenes o su representación digital, sobre una base material que permita su lectura, percepción, reproducción, comunicación o utilización. (...) **Obra:** Toda creación intelectual original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o

por conocerse. (...) **Obra audiovisual:** Toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que esté destinada esencialmente a ser mostrada a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación de la imagen y de sonido, independientemente de las características del soporte material que la contenga. (...) **Obra colectiva:** Es la creada por varios autores, por iniciativa y bajo la responsabilidad de una persona natural o jurídica, que la pública o divulga con su propio nombre, y en la que no es posible identificar a los autores o individualizar sus aportes. (...) **Publicación:** Producción de ejemplares puesto al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra. (...) **Titularidad:** Calidad de la persona natural o jurídica, de titular de los derechos reconocidos por el presente Libro. **Usos honrados:** Los que no interfieren con la explotación normal de la obra ni causan un perjuicio a los intereses legítimos del autor. (...)”

Que, el Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional expresa:

Artículo 1.- “Ámbito.- El presente reglamento regula la aplicación de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, relacionado a la carrera profesional policial, siendo de observancia obligatoria para los servidores policiales.

Artículo 2.- “Finalidad.- El presente reglamento tiene por finalidad desarrollar los procedimientos administrativos de la carrera profesional para los servidores policiales, con enfoque de género y derechos humanos, mediante la aplicación de procesos integrados de administración del talento humano, gestionados en función de los lineamientos emitidos por el ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público y orientados al cumplimiento de los planes de seguridad y demás requerimientos institucionales.

Artículo 61.- “Atribuciones del Consejo de Generales. El Consejo de Generales a más de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, tendrá las siguientes: (...) 5. Declarar las obras escritas o revistas indexadas de interés institucional, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el instrumento técnico creado para el efecto (...)”

Artículo 91.- “Méritos.- Son los aspectos positivos que el servidor policial registra en su hoja de vida, durante el grado o en su carrera profesional según el caso, su clasificación y cuantificación es la siguiente: (...) 6) Obras Escritas.-

ORDEN	TIPO DE OBRA	VALOR
1	Libro declarado de interés institucional	0,988

DISPOSICIONES TRANSITORIAS VIGÉSIMA PRIMERA.- “La Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica en el plazo de 6 meses a partir de la publicación del presente reglamento, elaborará el instructivo técnico para la declaratoria de interés institucional de libros y artículos científicos indexados, para su aprobación por parte del Consejo de Generales”.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Policía Nacional, expresa:

Artículo 12.- “Consejo de Generales Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia. Responsable: Presidente/a del Consejo de Generales de la Policía Nacional. Atribuciones y responsabilidades: (...) e) Validar la reglamentación interna de la institución de forma previa a ser remitida para la aprobación al ministerio rector de seguridad y orden público; f) Aprobar instrumentos técnicos - administrativos de impacto a la gestión institucional; (...).”

Artículo 26.- “Gestión de Doctrina Institucional. Misión.- Fomentar la doctrina institucional a través de la validación de los procesos en todos los niveles de la Policía Nacional, para el fortalecimiento de la cultura organizacional institucional. (...) g) Actualizar, proporcionar y difundir la normativa técnica con los lineamientos para la elaboración de obras e investigaciones de interés institucional; h) Analizar y validar las obras tangibles e intangibles a ser declarados de interés institucional;” (...)

Artículo 54.- “Gestión de Desarrollo Profesional Misión.- Diseñar, implementar, administrar y gestionar los planes de carrera técnicos-profesionales especializados, el sistema de incentivos policiales y la gestión del conocimiento a través de herramientas metodológicas y políticas de gestión de talento humano que permitan motivar, desarrollar, potencializar y fortalecer el capital intelectual de la Policía Nacional. (...) b) Diseñar, actualizar, administrar y gestionar los planes de carrera técnico-profesionales por especialidad, el sistema de incentivos y reconocimientos institucionales, así como el desarrollo del conocimiento de la Policía Nacional; (...) g) Realizar el diagnóstico de necesidades de capacitación y especialización institucional en coordinación con las dependencias policiales y gestionar con la Dirección Nacional de Educación la estructuración de planes y programas de capacitación que permitan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades, así como competencias del talento humano policial; (...) h) Realizar propuestas de formación, capacitación y especialización para el desarrollo de competencias de los servidores policiales; i) Verificar que los planes de capacitación de competencias definidos sean realizados de acuerdo a las necesidades identificadas; (...) k) Administrar el sistema de inducción y entrenamiento al cargo de la Policía Nacional y proponer procesos de mejora continua que permitan mantener los estándares de calidad de este; l) Coordinar con la Dirección Nacional de Educación y demás dependencias policiales la revisión y actualización de convenios y alianzas de cooperación institucional, con el fin de contribuir al desarrollo profesional y organizacional; v) Elaborar e implementar manuales de procesos, instructivos, protocolos y otras herramientas metodológicas en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación de la Policía Nacional relativas al cumplimiento de la misión; (...).”

Que, el Instructivo para Validar Obras Tangibles e Intangibles a ser Declaradas de Interés Institucional; establece:

“3. LINEAMIENTOS GENERALES: El o los requirentes que deseen validar obras tangible e intangible deberán someterse a los siguientes lineamientos: 1. Para el efecto de los presentes lineamientos se considera obras a toda creación intelectual o artística, sea de carácter tangible e intangible. 2. Las obras podrán ser presentadas por una o más personas. 3. En el caso de que sean presentadas por dos o más personas los derechos serán compartidos, igual que las responsabilidades que se generen en cualquier ámbito, enmarcado en la normativa legal vigente. 4. Las obras para ser consideradas de interés en la Institución Policial, deben ser previamente analizadas y validadas, conforme lo establece el Estatuto Orgánico de Gestión

Organizacional por Procesos de la Policía Nacional del Ecuador Acuerdo Ministerial No. 0080, expedido el 08 de marzo de 2019. 5. Los servidores policiales que, con base a su conocimiento o experiencias, elaboren obras que considere o amerite ser declarada de interés institucional, tiene que someterla a un proceso de análisis y validación, debiendo cumplir los requisitos, parámetros y procedimientos detallados en el presente instructivo. 6. Las obras presentadas por los servidores policiales a ser validadas de interés institucional no tendrán fines de lucro y el autor deberá ceder los derechos de reproducción a la Policía Nacional, por el lapso de cinco años. 7. Transcurrido 5 años el autor de la obra podrá realizar el trámite respectivo para obtener los apoderes de su obra. En concordancia con lo que determina la Ley de Propiedad Intelectual y el Reglamento de Carrera. 8. Las obras que se presenten en la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, son de exclusiva responsabilidad del autor o los autores, en observancia a la normativa establecida en la Ley de Propiedad Intelectual. 9. Los analistas del Departamento de Doctrina Institucional podrán solicitar técnicos especializados de otras dependencias policiales, según sea el caso, así mismo deberán mantener la reserva de la información que le sea entregada para su respectivo análisis, salvo requerimiento expreso del analista o del técnico. 10. Para la validación, los analistas y especialistas, se basarán en los instrumentos que se encuentran como anexos en el presente instructivo. 11. Todos los certificados solicitados en los respectivos procedimientos, deberán ser originales y auténticos. 12. Una vez aprobada la Obra de Interés Institucional mediante Resolución del Consejo de Generales y publicada en Orden General emitida por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, el peticionario deberá remitir la documentación de sustento acompañada de ejemplares y respaldos, según se detalla en el presente instructivo, para su registro. 13. El Departamento de Doctrina Institucional llevará un registro de las obras y se publicarán en la biblioteca virtual de la Policía Nacional, a partir de lo cual la misma servirá como fuente de la doctrina y de consulta Institucional. 14. Uno de los ejemplares de la obra se remitirá al INEHPOL para el manejo y conservación de obras físicas o en otros medios, que reposarán en archivo del mismo. (...)”

Que, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, en cumplimiento al debido proceso, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, y al ser el Organismo competente para aprobar los actos administrativos de interés institucional, conforme lo establece el artículo 65 numeral 5) del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, en armonía con lo determinado en el artículo 12 literal e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional; y en base al informe Nro. DIRPLAN-DDI-2025-094-INF, de fecha 04 de noviembre de 2025, elaborado por la señora Suboficial Primero de Policía Mónica Quintanilla Gonzáles, Analista del Departamento de Doctrina Institucional – DNPGE, y revisado por el señor Mayor de Policía Jorge Altamirano Escobar Jefe del Departamento de Doctrina Institucional – DNPGE, en el cual se establece que, el equipo multidisciplinario conformado por el señores: Coronel de Policía de E.M. Walter Fernando Villarroel Trujillo. (Actualmente en el Grado de General de Distrito), Teniente Coronel de Policía Christian Patricio Rueda Espinosa, Mayor de Policía Santiago Patricio Rueda Espinosa, Capitán de Policía Andrés Felipe Jiménez Espín, Capitán de Policía Guillermo Salvador Monteros Luzuriaga, Cabo Segundo de Policía Elsy Yessenia Alvarado Cerda, Cabo Segundo de Policía Christian Fernando Cueva Bastidas y Policía Nacional Genesis Angelica Toapanta Sánchez, han elaborado la obra denominada **“MANUAL DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y DEFENSA PERSONAL POLICIAL”**, aplicando metodología y procedimientos estandarizados que han garantizado la fiabilidad de la información, utilizando un lenguaje técnico, adecuado, directo y sin ambigüedades, y ha facilitado toda la comprensión de su contenido; en virtud de lo expuesto este H. Organismo, en uso de sus facultades y responsabilidades, considera pertinente declarar de **Interés Institucional**, la obra denominada **“MANUAL DE**

ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y DEFENSA PERSONAL POLICIAL", elaborado por los antes referidos servidores policiales, por cuanto la mencionada obra, se encuentra estructurada, conforme a lo determinado en el artículo 163 y 322 de la Constitución de la Republica del Ecuador, en concordancia con el artículo 07 de la Ley de Propiedad Intelectual y lo determinado en el artículo 26 y 54 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Policía Nacional, consecuentemente se adecuan a los estándares establecidos en las reglas generales del Instructivo para Validar Obras Tangibles e Intangibles a ser Declaradas de Interés Institucional, emitido por la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica.

Que, la señora Directora Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, mediante Informe Jurídico No. PN-DNAJ-DAJ-2025-1317-I, de fecha 24 de noviembre de 2025, emite su criterio; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

- 1.- **DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL** la obra denominada "MANUAL DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y DEFENSA PERSONAL POLICIAL", anexa a la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 numeral 5 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, y en apego a lo determinado en los artículos 163 y 322 de la Constitución de la Republica del Ecuador, en concordancia con el artículo 07 de la Ley de Propiedad Intelectual y conforme lo determinan los artículos 12 numerales e) y f), 26 y 54 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Policía Nacional, consecuentemente se adecuan a los estándares establecidos en las reglas generales del Instructivo para Validar Obras Tangibles e Intangibles a ser Declaradas de Interés Institucional, obra elaborada por los siguientes servidores policiales:

ORD	GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA
1	GRAD.	WALTER FERNANDO VILLARROEL TRUJILLO	1711313773
2	TCNL.	CHRISTIAN PATRICIO RUEDA ESPINOSA	1711890580
3	MAYR.	SANTIAGO PATRICIO RUEDA ESPINOSA	1713225256
4	CPTN.	ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ ESPÍN	1714592548
5	CPTN.	GUILLERMO SALVADOR MONTEROS LUZURIAGA	1716045602
6	CBOS.	ELSY YESSSENIA ALVARADO CERDA	2100691803
7	CBOS.	GENESIS ANGELICA TOAPANTA SÁNCHEZ	1723027254
8	POLI.	CHRISTIAN FERNANDO CUEVA BASTIDAS	1750366435

- 2.- **DISPONER** a la Dirección Nacional de Talento Humano de la Policía Nacional proceda a registrar en las hojas de vida de los servidores policiales descritos en el numeral 1, de la presente resolución, la declaratoria de Interés Institucional la obra denominada "MANUAL DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y DEFENSA PERSONAL POLICIAL."
- 3.- **DISPONER** a los servidores policiales, autores de la obra denominada "MANUAL DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y DEFENSA PERSONAL POLICIAL", remitan a este H. Organismo 05 ejemplares de la antes mencionada obra, para su difusión y distribución.
- 4.- **NOTIFICAR** a los señores servidores policiales inmersos en el numeral 1 de la presente resolución, a los correos registrados en el SIIPNE 3W, de acuerdo a lo versado en el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo.

- 5.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la Orden General de la Institución, de acuerdo con la Disposición General Octava, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Distrito Dada y firmada, en la sala de sesiones del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinte días del mes de enero del dos mil veintiséis. f) Pablo Vinicio Dávila Maldonado.- General Superior.- **PRESIDENTE**. f) Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor.- General de Distrito.- **VOCAL**. f) Henry Román Tapia Lafuente.- General de Distrito.- **VOCAL**. f) Jorge Renato Cevallos Núñez.- General de Distrito.- **VOCAL**. f) Dra. Angelita Del Rosario Pérez Gutiérrez.- Coronel de Policía de E.M (J).- **ASESORA JURÍDICA DEL CONSEJO DE GENERALES**. f) Luis Santiago Zapata Arias.- Coronel de Policía de E.M.- **SECRETARIO DEL CONSEJO DE GENERALES DE LA P.N.** Es fiel copia de la original.
LO CERTIFICO:



Luis Santiago Zapata Arias
Coronel de Policía de E.M.
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GENERALES DE LA P.N.**

*Elaborado por: Ctos. Ab. Alexander E.
Revisado por: Tenl. Dr. Darwin Paillacho.*

